

Fecha de recepción: febrero 2022
Fecha de aprobación: marzo 2022
Fecha publicación: abril 2022

Necesidad de tutela jurídica para las expresiones culturales tradicionales aplicadas a la industria textil

Franca Lo Bue ⁽¹⁾

Resumen: En la actualidad se han dado a conocer numerosos casos de utilización de manifestaciones tradicionales, diseños autóctonos y símbolos culturales de diversas comunidades en la industria de la moda, lo que puede significar una forma de apropiación cultural. Es por esta razón que aparece la figura de autor colectivo como sujeto de derecho que necesite reconocimiento y tutela por parte del estado, en conexión con los derechos de propiedad intelectual y participación de los beneficios económicos que obtienen quienes utilizan el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos como bien de dominio público. A partir de identificar el problema, surge la necesidad de una regulación legislativa y relevamiento de aquellas expresiones culturales tradicionales que necesitan protección, además del permanente compromiso que deben tener líderes mundiales con la salvaguardia del patrimonio de los pueblos y comunidades. La industria textil y diseñadores de moda, tienen la responsabilidad de desarrollar un negocio inclusivo, con sustentabilidad y que asuma un compromiso social. Colaborar con la protección y difusión de la cultura de los pueblos, además de cuidar el medio ambiente, será el camino a seguir.

Palabras claves: industria textil - expresiones culturales tradicionales - apropiación cultural - autor colectivo - ODS - sustentabilidad - tutela legal - negocios inclusivos - proyecto legislativo - compromiso social - beneficios.

[Resúmenes en inglés y portugués en las páginas 229-230]

⁽¹⁾ Abogada, egresada de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina en el año 2014, especializada en derecho de seguros y responsabilidad civil, con orientación corporativa. Futura magíster en Derecho Empresario por la Universidad Austral. flobue@mail.austral.edu.ar

Quiero incluir un especial agradecimiento a la Dra. Susy Bello Knoll por la oportunidad, su acompañamiento y generosidad profesional.

1. Introducción

Existe una tendencia a nivel mundial en el mercado textil para la adaptación e incorporación a los diseños de moda de expresiones culturales tradicionales. Marcas y diseñadores de todo el mundo confeccionan prendas, apelando a la transferencia con creatividad, con colores, texturas y formas que encuentran su inspiración muchas veces en símbolos identitarios y expresiones artísticas de diversas comunidades de diversos lugares que no corresponden a veces al lugar de origen de los autores de los diseños. Aquí se engloban todas las manifestaciones de hombres y mujeres, que, a través del arte, ceremonias, interpretaciones, objetos, signos, símbolos, construyen su identidad y patrimonio de la comunidad en la cual participan. La transmisión de generación en generación asegura su conservación en el tiempo. La forma en cómo se expresan los pueblos hace a su identidad y reconocimiento colectivo, por lo tanto, se podría plantear la figura de *autor colectivo* y la posibilidad de otorgarle protección a través de mecanismos creados por los Estados y Organismos Internacionales. A partir de este punto, surge como necesidad darle tutela efectiva y suficiente al conjunto de manifestaciones tradicionales que se crean y recrean de manera prolongada e identifican a determinada comunidad o grupo.

2. Situación actual

El desarrollo sostenible planteado en el año 2015 a través de la *Agenda 2030* elaborada por la Asamblea General de la ONU, establece 17 objetivos principales (en adelante ODS), que conectan aspectos culturales, ambientales y sociales con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida de las personas. Los líderes mundiales en representación de los países miembros, a través de su compromiso, tienen la oportunidad y responsabilidad de elaborar políticas inclusivas, que atiendan las necesidades de todos los sectores de la comunidad y que contemplen todas las dimensiones del ser humano. Por esta razón, considero que el aspecto cultural vinculado directamente con la faz social, debe gozar de tutela jurídica y protección a través de las herramientas que promueva el Estado, poniéndolas a disposición y alcance de todos los individuos y grupos, con el fin de asegurar la sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos.

En este contexto, en la República Argentina, las expresiones culturales tradicionales no cuentan con legislación específica que las ampare. Tampoco existe actualmente un registro que permita conocer sus autores, características-simbología, significado y comunidad creadora.

Si bien nuestro país forma parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2003, aún son escasas las políticas públicas a implementadas territorialmente como medidas de protección. Hasta el momento, tampoco se ha elaborado un elenco de expresiones no materiales que requieran reconocimiento para asegurar su salvaguardia.

Quiero destacar que el art. 31 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007, hace hincapié en que los estados miembros deben adop-

tar medidas eficaces para que las comunidades indígenas puedan ejercer sus derechos. Le otorga reconocimiento a la propiedad intelectual de sus expresiones, lo que deriva en la posibilidad de insertar el concepto de *autor colectivo* y en el análisis de las distintas formas de apropiación que se pudieren realizar sobre sus diseños, que, muchas veces tienen un significado particular en una ceremonia determinada y son sagrados.

Esto orienta el foco de atención hacia el compromiso que deben asumir los organismos internacionales y estados miembros para la confección de leyes protectorias y velar por su cumplimiento. Las comunidades indígenas en su posición de vulnerabilidad frente a grandes empresas textiles y corporaciones de la industria de la moda, necesitan que los Estados garanticen sus derechos, el respeto por sus tradiciones y simbología.

3. La apropiación cultural

No existe una única manera de entender la apropiación cultural debido a que puede tener implicancias positivas como negativas. Hay consenso que será negativa cuando un grupo dominante toma alguna expresión cultural tradicional y se la incorpora en un contexto diferente –generalmente– sin mediar autorización, sin indicación de origen y menos aún compensación por su utilización (Venize, 2019). Esta forma de apropiación, es una imitación descontextualizada de la expresión cultural tradicional.

Como argumento de quienes lo hacen de esta manera, consideran que se trata de expresiones de dominio público (Barrantes, 2021) y de libre utilización por no poder individualizar su autor y momento preciso de creación (Bello Knoll, 2018), esto redundaría en no darle reconocimiento alguno como manifestaciones atribuidas a una comunidad o colectividad en particular, con sus respectivos significados y usos que hacen a la identidad de esos pueblos¹.

En Argentina, al no haber un registro de autores o tener protección como propiedad intelectual, todos los diseños de elaboración colectiva, en los cuáles no se puede identificar al artista de manera individualizada, quedan fuera del marco normativo y de todo tipo de tutela jurídica, ya que no existe regulación vigente de la titularidad colectiva de las expresiones culturales tradicionales.

En mi país, las comunidades indígenas gozan de protección en la Constitución Nacional, art. 75 inc. 17² y también en el Código Civil y Comercial de la Nación, art. 18³, además de diversos Convenios y Tratados internacionales a los cuáles nuestro país adhiere y se compromete a respetar y cumplir. Las formas que tienen de manifestarse se pueden considerar derechos de incidencia colectiva, las expresiones culturales tradicionales son parte de su patrimonio, son bienes inmateriales, que configuran aspectos espirituales e internos del ser humano y merecen protección como cualquier otro. Si la tierra es considerada como un derecho reconocido jurídicamente, pues también aquello que sucede sobre ella puede ser susceptible de reconocimiento y tutela por parte de los Estados⁴.

4. Avanzar con la tutela jurídica, una necesidad que debe ser atendida

Expuesta la necesidad de protección de expresiones culturales inmateriales, se debe dar tratamiento a través de los diferentes poderes del Estado Argentino, para que se pongan en marcha los mecanismos correspondientes para brindar tutela eficaz y efectiva.

Una medida apropiada podría ser la elaboración de un proyecto legislativo que brinde reconocimiento de la existencia de autores colectivos de expresiones culturales, con posibilidad de reconocer la propiedad intelectual de sus creaciones y asegurar la participación de los beneficios que se obtengan por la apropiación positiva de las mismas.

Previamente se deben identificar los puntos de interés, ámbitos de protección y lagunas normativas en conexión con los distintos convenios internacionales y las situaciones reales que viven los pueblos, colectividades y comunidades locales. Es decir que el tratamiento debe ser coordinado y requiere una sinergia entre los interesados.

La iniciativa de protección, podría comenzar con relevamiento y la confección de un elenco de expresiones culturales tradicionales con indicación de lugar de origen, comunidad creadora, respetando el nombre que se le haya asignado para su identificación. Destacando la técnica empleada, los patrones y simbología y todas las características relevantes. Así dejarían de ser de dominio público, pasarían a tener reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial y se podría identificar el origen de su creación, es decir cómo, quién y dónde, para evitar toda réplica descontextualizada que desconozca su significado.

Considero dentro de esta propuesta que el ámbito adecuado para llevar el registro correspondiente quedaría bajo la competencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el marco de la Ley Nacional 11.723, entendido como el organismo legitimado para otorgar a las personas humanas y jurídicas interesadas, la autorización necesaria y controlar su uso debido. Centralizar en este organismo estatal el registro de autores colectivos y sus creaciones, guarda relación directa con la protección de la propiedad intelectual y su regulación de forma genérica.

Siguiendo con la propuesta, una vez determinado el organismo competente, se deberán poner en marcha mecanismos para el ingreso de solicitudes de autorizaciones para el uso masivo y reproducción de expresiones culturales tradicionales, con el fin de que en todos los casos la apropiación sea positiva, respetada y contextualizada, asegurando a la comunidad creadora o autor colectivo la participación de los beneficios que obtenga quien reproduce sus expresiones, diseños y símbolos en diseños y prendas textiles.

Definida la competencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la empresa, marca o diseñador interesado deberá previamente informar modo de empleo, cantidad de reproducciones, contexto y finalidad, con el compromiso de hacerlo con respeto y mayor fidelidad posible a las formas originales, evitando siempre de alterar los significados sagrados o espirituales que las expresiones pudieren tener.

Fomentar alianzas estratégicas y colaboración entre empresas de la industria textil con las diferentes organizaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones civiles, contribuirá para que participen activamente en la difusión y protección de las expresiones culturales tradicionales. Con la implementación de canales de comunicación con las distintas comunidades, pueblos y colectividades, que les permita obtener la autorización previa para la correcta apropiación cultural, se logrará el reconocimiento y posterior participa-

ción de los beneficios económicos que eventualmente pudieren obtener las empresas por la utilización de sus manifestaciones culturales.

Para que la propuesta sea eficaz y logre adhesión, se deberán considerar también otros aspectos directamente relacionados y obtener el compromiso de todas las partes involucradas directa e indirectamente.

Las comunidades creadoras necesitan confiar en que todas las medidas a adoptar serán sostenidas en el tiempo, con transparencia, estructuradas de tal forma que las personas humanas o los representantes de las personas jurídicas interesadas tengan en claro el procedimiento a seguir. Para que esto ocurra, el organismo que centralice el registro y lleve contralor, tendrá que ser accesible y estar al alcance de las partes involucradas.

En un territorio tan vasto como el nuestro, con una gran extensión, se requiere un plan de acción para asegurar que ninguna comunidad tradicional, colectividad o pueblo quede aislada de protección y al margen de relevamiento que se realice.

Es posible que el nexo adecuado y canal de comunicación para mediar entre estado y comunidad, sea una organización no gubernamental, fundación o asociación civil que tenga por objeto la protección de expresiones culturales materiales e inmateriales y divulgación del patrimonio cultural.

Resulta esencial para una correcta tutela, que las comunidades y colectividades creadoras de expresiones culturales tradicionales sean consultadas previamente por las personas físicas o jurídicas interesadas, para que aquéllas tengan la posibilidad de prestar conformidad sobre la forma de utilización y eventual comercialización de aquellos productos elaborados con referencia a estas manifestaciones.

También incorporar a las prendas textiles y productos de diseño que se comercialicen, las etiquetas con denominación de origen para que el autor colectivo como la comunidad creadora adquiera protagonismo. De esta manera la apropiación será positiva, ya que se dará a conocer en cada objeto la transferencia de la expresión tradicional, que el diseño y creación de la prenda ha tenido fuente de inspiración en la comunidad o pueblo determinado. La descripción de la simbología, técnica, diseño y su historia en folleto o etiquetado que acompañe el producto, asegura la difusión y participación de la expresión cultural inmaterial como de su autor colectivo, también involucra al consumidor como destinatario final, asegurando, que quien la lleva consigo, conoce de qué se trata y qué representa aquello que eligió por forma, color o textura.

Para esta etapa de colocación de los productos en el mercado, corresponde adoptar un modelo de negocio inclusivo, que le brinde participación a la colectividad o productores locales. Con las etiquetas informativas se le otorga reconocimiento y publicidad, lo cual incide directamente en la fidelización del cliente, que formará parte del proyecto desde su rol de consumidor y por lo tanto tendrá impacto en el negocio (Salas Pasuy, 2020).

Además de los símbolos y diseños, también se recrean diferentes técnicas tradicionales de producción textil, por ejemplo, en el norte argentino existe la elaboración de telares con fibras de camélidos. El hecho de no darle protección y fomento para el desarrollo sustentable, puede afectar a la colectividad creadora, ya que no tendrá los recursos suficientes para competir con los modelos de producción textil a gran escala. Por esta razón, también es una necesidad ampliar la tutela y reconocimiento a las técnicas antiguas, que puede ser mediante la formación de talleres, seminarios y prácticas que tengan el propósito de

difusión y enseñanza de técnicas de producción textil tradicional, con el fin del asegurar su preservación y continuidad.

El estado debe fomentar la integración entre artesanos y productores textiles regionales que continúen utilizando técnicas artesanales con el objetivo de darle valor a su producción y que puedan colocar en el mercado sus productos. Mediante la designación de un organismo competente para estos fines, se podrán diseñar planes de negocios inclusivos, capaces de integrar las creaciones artesanales y perspectiva empresaria dentro de la industria textil. En este proyecto podrán participar de manera colaborativa las distintas organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones civiles y/o empresas privadas. Un caso a tener en cuenta como antecedente es el de México; a partir de la actividad de la Senadora Susana Harp se incluyó el tema en agenda pública y se encendieron las luces de alerta para contener los numerosos casos de plagio. Fue así que en el año 2018 ingresó un proyecto de ley para la salvaguardia de los elementos identitarios y culturales de las comunidades mexicanas. También se propuso modificar la Ley Federal de Derechos de Autor con el fin de eliminar la libre utilización que se aplica a las obras de arte popular para garantizar que su uso o explotación sea con previa de autorización por escrito de sus titulares. Con esta reforma, en México, se procura un procedimiento administrativo que controla la reproducción, distribución y difusión de expresiones culturales tradicionales, así se evitarían luego extensos litigios judiciales para su reconocimiento tardío (Barrantes, 2021).

5. Sustentabilidad en la industria textil

Dentro de mi tesis centrada en la necesidad de un proyecto legislativo que reconozca autores colectivos y expresiones tradicionales inmateriales, quiero relacionar la faz cultural con el desarrollo sustentable, que se vincula también con la forma vigente de producción de la industria textil. Por esta razón, en el proyecto se deben incluir facilidades para que las marcas que operan como personas jurídicas inscriptas puedan obtener certificación del “Sistema B”⁵, además de apoyar que continúe el tratamiento legislativo de la ley de “Sociedades de Beneficio en Interés Colectivo - BIC”, para la promoción de empresas que actúen en interés social y ambiental.

De lograr tratamiento, los distintos sectores del estado que se encuentren vinculados, pondrán a disposición de las empresas textiles que pretendan certificarse como “B”, los elementos necesarios para lograr de manera exitosa el proceso de evaluación previo y mantenimiento de los reportes de impacto.

Quiero ejemplificar éstas ideas con situaciones que se han dado en otros países americanos; en Brasil, la empresa de cosmética y cuidado personal Natura & CO Holding SA, es el principal referente en certificación B, además de comprometerse con sus objetivos propios con la *Agenda 2030* de la ONU y participar activamente en desarrollar “*un ecosistema de cambio dentro del sector societario*” (Tenaglia, 2021).

Perú ha seguido esta tendencia y en noviembre de 2020 dio tratamiento legislativo al tema, aprobando su propia Ley BIC, dando espacio para que en julio de 2021 se inscriba la primera empresa textil como sociedad BIC (Fasson Llosa, 2021), que cumplirá con un plan

estratégico para ejecutar propósitos sociales y ambientales de acuerdo a su estatuto, para luego comunicar los resultados y medir su impacto positivo. Esto demuestra que las empresas no sólo tienen una finalidad lucrativa, sino que pueden tener otros propósitos que mejoren la calidad de vida de sus empleados, brindar un trato equitativo y digno, como también tener perspectivas ambientales, de género, sociales y culturales.

En sintonía con lo mencionado en los párrafos precedentes, puede resultar viable elaborar un plan de asistencia a la industria textil que incorpore sustentabilidad a su proceso productivo. Las empresas textiles que se comprometan desde sus sectores de responsabilidad social empresarial con la *Agenda 2030* y pongan su esfuerzo para el cumplimiento de los ODS, podrían obtener una serie de incentivos fiscales e impositivos, como también acceso línea de créditos para inversión en sustentabilidad.

Proteger activamente la identidad de los pueblos y su diversidad es parte de la protección amplia del patrimonio cultural, también corresponde atender el aspecto social del desarrollo sostenible. Así, se amplían derechos, se asegura su respeto y garantiza la perdurabilidad de las comunidades a través de su reconocimiento y protección.

La sostenibilidad es buscar la manera de “evitar el agotamiento de recursos naturales para mantener un equilibrio ecológico o conservar algo en estado de cierto ritmo o nivel continuo” (Galarza, 2020), por esta razón, legislar sobre la promoción de producción textil con atención al cuidado del planeta tierra, involucrará a los ODS y a las empresas que asuman este compromiso, además de otros actores fundamentales como los gobiernos locales, organizaciones sin fines de lucro y ciudadanía en general.

El patrimonio cultural y cuidado del planeta están íntimamente ligados en lo que a la industria de la moda respecta. La elaboración de prendas de vestir con sostenibilidad, requiere innovación y creatividad, para que se pueda combinar el cuidado de la ecología del ambiente en el cual se lleve a cabo, como también el rédito económico. En la elaboración de la norma que brinde tutela y promoción al sistema, se deberá fijar competencia, aplicación, formas de adhesión y cumplimiento, sectores del estado involucrados, qué tipo de incentivos recibirán las empresas que produzcan textiles de manera sostenible, cómo se integrarán con los productores y artesanos locales, entre otras cuestiones.

6. Palabras finales

Resulta imprescindible que todos los Estados a través de distintos actores y sus líderes tomen un rol activo en la promulgación de leyes y adopción de medidas tendientes a la conservación del patrimonio material e inmaterial de los pueblos, para dar cobertura integral al aspecto cultural para el desarrollo sostenible.

Las metas propuestas por la ONU en la *Agenda 2030* han permitido que al sector privado se le puedan exigir otros estándares relacionados a la ética y responsabilidad corporativa, para lo cual los Estados tendrán que facilitar alternativas y generar espacios de sinergia entre lo público y privado.

La industria textil no es sinónimo de frivolidad, a través de sus diseños tiene un gran poder simbólico para en su vidriera resaltar y divulgar a las tradiciones y manifestaciones

culturales de los pueblos. La inspiración de los diseñadores en lo étnico o folclórico puede resultar una forma positiva de revalorizar la cultura de los pueblos originarios y darla a conocer en las distintas partes del mundo.

Para que la apropiación cultural en la industria textil no resulte plagio, los Estados deberán en primer lugar brindar tutela jurídica a las expresiones culturales tradicionales, ampliar el elenco de manifestaciones reconocidas, brindar definiciones y luego implementar la posibilidad de registro como propiedad intelectual. Una vez reconocido el autor colectivo y su origen, se deberán arbitrar los medios para que las comunidades y colectividades presten conformidad para su uso en diseños textiles fuera de su ámbito, con una interpretación respetuosa, y luego reciban la correspondiente retribución por la colocación en el mercado de diseños inspirados en ellos.

El cambio de paradigma en la producción textil y revalorización de lo cultural, de la simbología y de lo étnico, junto con el compromiso de las grandes marcas en un desarrollo con sostenibilidad, han generado que se expongan otras necesidades y requerimientos. La moda tiene repercusión a través de sus diseños, es una forma de expresión artística y tienen el poder de dar un mensaje, también su impacto se puede medir en los efectos en el medio ambiente. El respeto por el patrimonio cultural como fuente de inspiración y del planeta tierra como nuestro bien máspreciado, necesitan además de responsabilidad y compromiso particular, que los estados se involucren activamente en su defensa y regulación.

Notas

1. Ver inc. II F) párr. 43, p. 11.
2. Constitución Nacional Argentina, Cap. IV, Atribuciones del Congreso, Art. 75 inc. 17. *“Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”*.
3. Código Civil y Comercial de la República Argentina, Art. 18 *“Derechos de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional”*.
4. *Idem* ONU...Inc II d), párr.37, p. 10.
5. La calificación de empresas “B” es promovido por la organización Sistema B (América Latina) y B Lab (Estados Unidos), para la búsqueda de transparencia y sistemas de medición de impactos sociales y ambientales en su desarrollo. El centro del modelo de negocio será el propósito empresarial socio ambiental. Las áreas que se analizan son: gobierno, trabajadores, clientes, comunidad y medio ambiente. Se evalúan los puntos de mejora y

oportunidades para que las empresas “B” puedan ser agentes de cambio de la economía, dándole otro significado a la producción exitosa, dentro de un modelo sustentable. Para mayor información visitar los sitios oficiales: www.sistemab.org y www.bcorporation.net

Referencias bibliográficas

- Barrantes, R. (2021). Crónicas de la construcción legislativa contra el plagio de las expresiones culturales tradicionales en México en *Suplemento Imagen y Derecho de la Moda*, Buenos Aires, Editorial Albremática. Cita: elDial.com - DC2E2C.
- Bello Knoll, S. (2018). Derecho de la moda y sustentabilidad cultural en *Letra Derecho Civil y Comercial*, año III, n°5, Buenos Aires, Editorial Universidad de Buenos Aires, p. 44.
- Cancillería Argentina: <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/boletin/la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-una-apuesta-nacional>
- Fasson Llosa, A. (2021). “La Ley BIC y la moda en Perú” en *Suplemento Imagen y Derecho de la Moda*, Buenos Aires, Editorial Albremática. cita online: [elDial](http://elDial.com) DC2F2F.
- Galarza, C. J. (2020). Sostenibilidad y éxito empresarial en *Cuaderno 106, Sostenibilidad y Diseño*, Año XXIII, Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación 2020/2021 de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, pp. 17-26.
- Organización Mundial de Propiedad Intelectual (<https://www.wipo.int/tk/es/folklore/>)
- ONU (2009). Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos y Sociales, Observación Gral. nro. 21 *Derecho a toda persona a participar en la vida cultural (art. 15 párr. 1 a)*, del Pacto Internacional de Derechos Econ., Soc y Culturales, Ginebra.
- ONU (s.f.) Recuperado de <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>
- Salas Pasuy, B. (2020). La protección jurídica del diseño sostenible en Colombia en *Cuaderno 106, Sostenibilidad y Diseño*, Año XXIII, Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación 2020/2021 de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, pp. 121-137.
- Tenaglia, N. (2021). Evolución de las empresas sustentables en la Industria de la moda ¿son las Benefit Corporations del futuro? En *Suplemento Imagen y Derecho de la Moda*, Buenos Aires, Editorial Albremática. cita online: [elDial](http://elDial.com) DC2F34
- UNESCO (2003). para mayor información sobre Patrimonio Cultural Inmaterial y estados parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial Recuperado de: <https://ich.unesco.org/es/estados-partes-00024>
- Vézina, B. (2019). Frenar la apropiación cultural en la industria de la moda mediante propiedad intelectual, *OMPI REVISTA* nro. 4, pp. 9-14. Recuperado de: https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2019/04/

Abstract: At present, numerous cases of the use of traditional manifestations, indigenous designs and cultural symbols of various communities in the fashion industry have been

reported, which can mean a form of cultural appropriation. It is for this reason that the figure of collective author appears as a subject of law that needs recognition and protection by the state, in connection with intellectual property rights and participation in the economic benefits obtained by those who use the intangible cultural heritage of the peoples as public property. From identifying the problem, the need arises for legislative regulation and survey of those traditional cultural expressions that need protection, in addition to the permanent commitment that world leaders must have with the safeguarding of the heritage of peoples and communities. The textile industry and fashion designers have the responsibility to develop an inclusive business, with sustainability and that assumes a social commitment. Collaborating with the protection and dissemination of the culture of the peoples, in addition to caring for the environment, will be the way forward.

Keywords: textile industry - traditional cultural expressions - cultural appropriation - collective author - ODS - sustainability - legal protection - inclusive business - legislative project - social commitment - benefits.

Resumo: Atualmente, são relatados inúmeros casos de uso de manifestações tradicionais, desenhos indígenas e símbolos culturais de diversas comunidades na indústria da moda, o que pode significar uma forma de apropriação cultural. É por isso que a figura do autor coletivo aparece como sujeito de direito que precisa de reconhecimento e proteção por parte do Estado, no que diz respeito aos direitos de propriedade intelectual e à participação nos benefícios econômicos obtidos por aqueles que utilizam o patrimônio cultural imaterial dos povos como propriedade pública. A partir da identificação do problema, surge a necessidade de regulamentação legislativa e levantamento das expressões culturais tradicionais que precisam de proteção, além do compromisso permanente que os líderes mundiais devem ter com a salvaguarda do patrimônio dos povos e comunidades. A indústria têxtil e os designers de moda têm a responsabilidade de desenvolver um negócio inclusivo, com sustentabilidade e que assuma um compromisso social. Colaborar com a proteção e disseminação da cultura dos povos, além de cuidar do meio ambiente, será o caminho a seguir.

Palavras chave: indústria têxtil - expressões culturais tradicionais - apropriação cultural - autor coletivo - ODS - sustentabilidade - proteção jurídica - negócios inclusivos - projeto legislativo - compromisso social - benefícios.

[Las traducciones de los abstracts fueron supervisadas por el autor de cada artículo]
